



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

## **ACTA RESOLUTIVA**

**No. 29-PLE-CNE-2015**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 15 DE MAYO DEL 2015.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE  
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO  
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA  
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA  
LIC. LUZ HARO GUANGA

**SECRETARÍA GENERAL:**

Dr. Francisco Vergara Ortiz

-----  
El señor Secretario General deja constancia que, el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero del Organismo, no está presente en ésta sesión, por encontrarse atendiendo asuntos de carácter personal.  
-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria de martes 12 de mayo del 2015;
- 2° Conocimiento** del informe No. 0146-CGAJ-CNE-2015, de 8 de mayo del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica;

*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*  
*Secretaría General*

*Acta Resolutiva N° 29*  
*Fecha: 15-05-2015*

*Página 1 de 26*

y, **resolución** respecto de la inscripción del MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP, con ámbito de acción en la parroquia Súa, del cantón Atacámes, de la provincia de Esmeraldas;

- 3° Conocimiento y resolución** respecto del informe presentado por la Comisión Técnica de Apoyo, sobre las peticiones de recalificación de méritos y oposición presentadas por los y las postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

#### **1.- PLE-CNE-1-15-5-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

##### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán presentar el registro de



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

**Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

**Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas y su reforma adoptada por el Pleno del Organismo, el 31 de agosto del 2011, mediante Resolución **PLE-CNE-7-31-8-2011**, publicada en el Registro Oficial 538 de 20 de septiembre del 2011; la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;

**Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución **PLE-CNE-8-7-9-2010**, publicado en el Registro Oficial No. 289, de

29 de septiembre del 2010, y el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, establecen los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;

**Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-14-6-6-2013**, adoptada en sesión de 6 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para el uso y manejo de las fichas de afiliación y formularios de adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;

**Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 20 de agosto de 2013, mediante Resolución **PLE-CNE-38-20-8-2013**, RESUELVE: *“Artículo 2.- Negar el pedido de inscripción del MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP, con ámbito de acción en la parroquia Súa, del cantón Atacámes, de la provincia de Esmeraldas, por no haber cumplido con los requisitos determinados en la Constitución de la República, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia”*; esto es, que la directiva no está conformada paritariamente entre mujeres y hombres, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dejando a salvo el derecho que tiene la organización política para subsanar el requisito incumplido, dentro del año siguiente



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

de la notificación realizada, la misma que se efectuó con fecha 24 de agosto de 2013;

**Que,** mediante oficio s/n, recibido con fecha 15 de octubre del 2013, la señora Mery García P., Representante Legal del MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP, solicita la inscripción de la Directiva Provisional del mencionado Movimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-38-20-8-2013**, notificada mediante oficio No. 001264, de 23 de agosto del 2013, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, Encargado;

**Que,** mediante informe No. 074-CNE-DPE-2013, de fecha 28 de octubre del 2013, el señor Flavio Bustos, funcionario del área de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial de Esmeraldas, emite el informe técnico en base a la veeduría realizada en las elecciones internas de la organización, dentro del trámite de solicitud de inscripción de la Directiva Provisional del MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP, en cumplimiento a la Resolución **PLE-CNE-38-20-8-2013**, se indica que la Directiva está conformada paritariamente, y en la recomendación, manifiesta: *"(...) el **Movimiento Solo Unidos Avanzamos al Progreso, si cumplen con la constitución y el Código de la Democracia, Reglamento para la Inscripción de Partidos Políticos, Registro de Directiva y se sugiere, se proceda a oficiar a la organización política para que rectifique la solicitud de fecha 9 de octubre del 2013, donde piden se inscriba la Directiva del Movimiento MSUAP, ya que en primer lugar deben presentar la solicitud de **Inscripción del*****

**Movimiento**, adjuntando las rectificaciones sugeridas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en este caso la nómina de la Directiva corregida, para luego proceder al trámite solicitado”;

**Que**, con memorando No. CNE-AJDPEE-2013-0006-M, de fecha 8 de noviembre del 2013, la abogada Johanna Pamela Angulo Valencia, funcionaria del Área Jurídica de la Delegación Provincial de Esmeraldas, emite el informe jurídico referente al pedido de Inscripción de la Directiva del MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP, que en la parte de sus conclusiones, manifiesta: “B) En la solicitud que presenta la Organización Política de fecha 9 de octubre del 2013, se solicita la “Inscripción de Directiva” de un movimiento que aún no tiene personería jurídica, hecho que de conformidad con la normativa enunciada en el marco legal no es procedente por cuanto el Movimiento MSUAP se encuentra en proceso de Inscripción, razón por la cual deberían solicitar que una vez subsanado el requisito que fue sugerido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se proceda con la Inscripción del Movimiento. Se sugiere salvo mejor criterio de su autoridad se oficie a la organización política solicitante, rectifique su pedido, a efecto de continuar con el trámite indicado que es la Inscripción del Movimiento, y no inscripción de Directiva”;

**Que**, mediante oficio s/n, recibido con fecha 12 de noviembre del 2013, la señora Mery García P., Representante del Movimiento Solo Unidos Avanzamos al Progreso, MSUAP; solicita: “Se proceda a continuar con el proceso de inscripción del Movimiento SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP, una vez que hemos subsanado el requisito que fue sugerido por el Pleno



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

*del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio Nro. PLE-CNE-30-20-8-2013”;*

**Que,** mediante memorando No. CNE-DPE-2014-0669-M, de fecha 23 de octubre de 2014, la licenciada Natali Pastora Valarezo, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, remite a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, el expediente del Movimiento Político para su respectiva revisión, y una vez revisado el mismo, mediante memorando No. CNE-DNOP-2014-3981-M de fecha 6 de noviembre de 2014, a través de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se sugiere enviar la documentación a la Secretaría General, para que se inicie con el trámite pertinente;

**Que,** con oficio No. CNE-DPE-2014-0623-OF, recibido en la Presidencia del Organismo, con fecha 7 de noviembre del 2014, la licenciada Natali Valarezo Jaya, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, remite la documentación presentada por el Movimiento Político “Solo Unidos Avanzamos al Progreso-MSUAP, de la parroquia Súa, cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, una vez que subsanó requisitos incumplidos señalados en el artículo 3 de la Resolución **PLE-CNE-38-20-8-2013** en el plazo previsto por ley;

**Que,** mediante memorando No. CNE-DPE-2015-0168-M, de 21 de abril del 2015, la abogada Hilda Neira Tobar, Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, informa que al Movimiento Solo Unidos Avanzamos al Progreso, MSUAP, con ámbito de acción parroquial, le correspondería el número **151** del registro permanente de organizaciones políticas;

**Que,** mediante memorando No. CNE-CNTPPP-2015-0430-M, de fecha 23 de abril del 2015, el licenciado Fabricio Proaño, Director Nacional de Organizaciones Políticas y el doctor Alexis Rivas, Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, remiten el Informe Técnico No. 029-DNOP-CNE-2015, de 22 de abril del 2015, referente a la inscripción del MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP, con ámbito de acción en la parroquia Súa, del cantón Atacámes, de la provincia de Esmeraldas; que señala: “(...) *La Directiva Parroquial del Movimiento Solo Unidos Avanzamos al Progreso, está conformada paritariamente entre mujeres y hombres, de conformidad con los Arts. 108, de la Constitución de la República, 343 del Código de la Democracia y 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, por lo que esta Organización Política subsana el requisito observado en la Resolución PLE-CNE-38-20-8-2013, de 20 de agosto de 2013, dentro del año de plazo que tenía para hacerlo*”. Por lo tanto, la peticionaria CUMPLE con la conformación paritaria de la Directiva Parroquial para la **INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP, con ámbito de acción en la parroquia Súa, del cantón Atacámes, de la provincia de Esmeraldas;** y, en virtud de que el Movimiento Solo Unidos Avanzamos al Progreso, MSUAP, con ámbito de acción en la parroquia Súa, del cantón Atacámes, de la provincia de Esmeraldas, subsana la presentación del requisito de la conformación paritaria entre mujeres y hombres en la Directiva Parroquial, dentro del plazo de un año de conformidad con el Art. 328 de la Ley Orgánica Electoral y de



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en atención a lo dispuesto mediante resolución **PLE-CNE-38-20-8-2013**, adoptada en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2013; y, la documentación presentada por esta organización política **“CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, REGLAMENTARIAS E INSTRUCTIVOS”** invocados en el informe y especialmente todos los requisitos determinados en los artículos: Art. 25 numeral 11; Arts. 305 al 313; Arts. 315 al 321; Arts. 322 al 323, Art. 331 numeral 5; y, Arts. 333 y 334, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Arts. 7 y 9 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, Reglamento de Verificación de Firmas, por lo que se sugiere la **INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP, con ámbito de acción en la parroquia Súa, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas;**

**Que,** con informe No. 0146-CGAJ-CNE-2015, de 8 de mayo del 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, da a conocer que, una vez que la organización política ha subsanado el requisito señalado en la Resolución **PLE-CNE-38-20-8-2013**, y cumple con los requisitos determinados en la normativa vigente; recomienda al Pleno del Organismo, la inscripción del **“MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP”**, con ámbito de acción en la parroquia Súa, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas; asignándole el número **151** del Registro Permanente de Organizaciones Políticas de la provincia de Esmeraldas; indicando, al mismo

tiempo que la organización política tiene el plazo de 90 días, contados a partir de su inscripción para ratificar o presentar los órganos directivos definitivos para su registro de conformidad con la normativa vigente; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0146-CGAJ-CNE-2015, de 8 de mayo del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, el informe No. 029-DNOP-CNE-2015, de 22 de abril del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0430-M, de 23 de abril del 2015.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, inscriban al **MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP**, con ámbito de acción en la parroquia Súa, del cantón Atacámes, de la provincia de Esmeraldas, asignándole el número **151** del Registro Permanente de Organizaciones Políticas de la provincia de Esmeraldas.

**Artículo 3.-** La representante del **MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP**, con ámbito de acción en la parroquia Súa, del cantón Atacámes, de la provincia de Esmeraldas; tiene el plazo de 90 días, contados a partir de su inscripción para ratificar o presentar los órganos directivos definitivos para su registro de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4.-** Disponer al señor Secretario General, remita oficio circular a las Delegaciones Provinciales Electorales, dándoles a conocer que, a la brevedad posible remitan los expedientes de las



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

organizaciones políticas, que han solicitado su reconocimiento, con la finalidad de proceder con el trámite correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a la señora Mery Inés García Paredes, representante del **MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO, MSUAP**, con ámbito de acción en la parroquia Súa, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, en el correo electrónico, para trámites de ley.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

**2.- PLE-CNE-2-15-5-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, en todo proceso en el que se determinen

derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **7.** El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguiente garantías: **m)** Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;

**Que,** el inciso segundo del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecen que: *“El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes”;*

**Que,** el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley”;*

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El Consejo Nacional Electoral organizará el concurso público de oposición y méritos para la designación de las Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los términos previstos en esta ley”;*

**Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *La evaluación de méritos se realizará de las carpetas entregadas por los y las postulantes, una vez admitidas por parte del Consejo Nacional Electoral;*



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**Que,** el artículo 26 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: La calificación será diferenciada para las postulaciones que provengan de las organizaciones y de la ciudadanía, teniendo en cuenta los siguientes criterios según corresponda: Para las postulaciones provenientes de las organizaciones sociales: **1.** Liderazgo y experiencia como dirigentes en organización, participación y control social. **2.** Experiencia en temas de control social, emprendimiento, organización, democracia, trabajo comunitario o representación social. **3.** Formación académica, la misma que en la valoración total de méritos no será superior a la valoración de los numerales 1 y 2 de la o el postulante. **4.** Capacitación en temas relacionados con organización, democracia, participación y control social. **5.** Premios y reconocimientos relacionados con la promoción de los derechos de participación. **6.** Años de trayectoria de la organización, tiempo de experiencia en procesos organizativos, de participación o control social así como el ámbito territorial de trabajo organizativo. Para las postulaciones provenientes de la ciudadanía: **1.** Liderazgo y participación en iniciativas cívicas, de organización, participación, control social y servicios comunitarios. **2.** Experiencia laboral en temas de control social, participación ciudadana, organización, participación y servicios comunitarios. **3.** Formación académica y capacitación específica en temas relacionados con participación ciudadana, organización, democracia y control social. **4.** Premios y reconocimientos relacionados con la participación ciudadana y el control social;

**Que,** el artículo 28 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: El Consejo Nacional Electoral realizará la calificación de méritos y oposición en el término de doce días luego de concluido el proceso de admisibilidad, de acuerdo con el Reglamento respectivo. Una vez concluida esta fase se difundirán los resultados de la calificación a través de la publicación en la página web de la institución, en al menos tres diarios de circulación nacional y en emisoras de mayor sintonía regional y local, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión de los resultados en el exterior. La calificación de las postulaciones se llevará a cabo en dos listas diferenciadas de hombres y mujeres, con el propósito de que en la conformación final se asegure la alternancia y secuencialidad. La calificación de oposición corresponderá al 50% de la evaluación total y los méritos al 50% restante;

**Que,** el numeral 23 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, es competencia del Consejo Nacional Electoral: *“Organizar y conducir el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana para seleccionar a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la ley”*;

**Que,** mediante resolución **PLE-CNE-1-5-1-2015**, de 5 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE VEEDURIAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

**Que,** con resolución **PLE-CNE-5-20-1-2015**, de 20 de enero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y ciudadanía interesadas en participar en calidad de veedores del concurso público de méritos y oposición para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** con resolución **PLE-CNE-7-22-1-2015**, de 22 de enero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-6-5-2-2015**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el texto de la Convocatoria para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-8-5-2-2015** de 5 de febrero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral conformó la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2015**, de 5 de febrero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-5-2-2015**, de 5 de febrero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-26-2-2015**, de 26 de febrero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la nómina del Equipo Técnico que colaborará en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** con Resoluciones **PLE-CNE-1-19-3-2015**, de 19 de marzo del 2015, y **PLE-CNE-1-2-4-2015**, de 2 de abril del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, entre otros aspectos, admitió a los postulantes que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Participación Ciudadana y Control Social, para continuar con la siguiente etapa del concurso;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-9-4-2015**, de 9 de abril del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a través de tres diarios de circulación nacional y en el portal web del Consejo Nacional Electoral, en tres idiomas de relación intercultural, a los 128 postulantes admitidos para que rindan la prueba de oposición, el día 22 de abril del 2015, en el Centro de Convenciones Bicentenario;
- Que,** la Comisión Técnica de Apoyo, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a realizar la valoración de méritos de las y los postulantes que participan en este Concurso Público de Méritos y Oposición;
- Que,** el banco de preguntas fue publicado en el portal web del Consejo Nacional Electoral, el día lunes 20 de abril del 2015, a las 10h30, en presencia de la Notaria Vigésima del cantón Quito;
- Que,** las y los postulantes al Concurso Público de Oposición y Méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, rindieron la prueba escrita, el día miércoles 22 de abril del 2015, en el Centro de Exposiciones del Parque Bicentenario, ubicado en la avenida Amazonas N79-39 y avenida de La Prensa, en la

antigua área de salida internacional del ex - Aeropuerto Mariscal Sucre;

- Que,** el banco de preguntas con sus respuestas fueron publicadas en el portal web del Consejo Nacional Electoral, el día miércoles 22 de abril del 2015, a las 16h00, una vez concluida la prueba de oposición;
- Que,** con fecha 27 de abril del 2015, en presencia del Presidente del Consejo Nacional Electoral, el Administrador del Sistema Informático, procede a imprimir los resultados de la prueba de oposición;
- Que,** la Comisión Técnica de Apoyo, con fecha 28 de abril del 2015, presentan el Informe de Calificación de Oposición y Méritos de las y los Postulantes al Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veedurías y Derecho a Impugnación Ciudadana para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-28-4-2015**, de 28 de abril del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el informe presentado por la Comisión de Apoyo, sobre la calificación de méritos, oposición y acción afirmativa de las y los postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, aprobó las calificaciones de méritos, oposición y acción afirmativa de las y los postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Social; resolución que fue notificada con fecha 30 de abril del 2015;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pudieron solicitar las y los postulantes la recalificación de los resultados obtenidos en la fase de méritos y oposición en el término de tres días, contado a partir de la notificación de la calificación total obtenida;

**Que,** una vez realizado un análisis minucioso de las peticiones de recalificación presentadas por las y los postulantes que participan en el Concurso Público, con memorando No. CNE-CA-CMOCPPCS-2015-0076-M, de 14 de mayo del 2015, el Presidente de la Comisión de Apoyo, adjunta el informe de recalificación de oposición y méritos de las y los postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe de recalificación de oposición y méritos de las y los postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

presentado por la Comisión de Apoyo, con las observaciones presentadas por las Consejeras y Consejeros en la presente sesión.

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General, notifique a las y los cincuenta y ocho (58) postulantes que solicitaron la recalificación en las fases de oposición y méritos del Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la presente resolución y el informe de recalificación de oposición y méritos de las y los postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 3.-** Aprobar las calificaciones obtenidas por las y los ciento veinte y ocho (128) postulantes admitidos, luego de la fase de recalificación del Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el orden de prelación y alfabéticamente, de conformidad con el siguiente detalle:

**CUADRO: MUJERES**

Orden	Exped.	Cédula	Nombres	Total
1	1958	1714110333	GALLARDO CEVALLOS DORIS LUCIA	90,00
2	1951	1714595129	PAUKER CUEVA TANIA ELIZABETH	90,00
3	1945	0910431261	GONZALEZ LASTRE YOLANDA RAQUEL	84,00
4	1916	1303641391	BUSTAMANTE LUCAS CRUZ MARIA	81,50
5	1251	1310378185	VERA GARCÍA SONIA GABRIELA	81,50
6	1426	0601529845	CHAVEZ VALLEJO GINA ESMERALDA	80,25
7	1924	1001926524	GOYES QUELAL NARDA SOLANDA	80,00
8	1794	1102891890	ENCALADA OJEDA NORA MARIANELA	76,50
9	2007	1707340400	TROYA FERNÁNDEZ MARÍA DEL PILAR	74,50
10	2010	1720726965	LEIVA CARRILLO GABRIELA FERNANDA	67,08
11	1993	1715730568	CAMPO IMBAQUINGO CATALINA DEL	66,00



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

			CARMEN	
12	1330	0908977069	GAVILANES RODRIGUEZ GLORIA MONICA	65,50
13	2009	1716766538	COBACANGO QUISHPE MARIA MANUELA	65,00
14	1641	0802123919	ESTUPIÑAN GOMEZ GRACIELA IBETH	63,67
15	1845	1711699254	QUEZADA CALDERON GABRIELA BELEN	63,16
16	1777	0911609675	PALACIOS BURGOS ITALIA ELIZABETH	61,50
17	2043	1001554573	CHALA ALENCASTRO MARIA ROSA EREMITA	58,50
18	1995	0201933736	AVILEZ AMANGANDI SILVIA VERONICA	57,25
19	1497	0802518266	JARAMILLO RIVAS VIOLETA PETITA	57,00
20	1984	0102220076	RODRIGUEZ REINOSO SONIA LUISA	57,00
21	1974	1311124240	ZAMBRANO VEGA TELMA AUXILIADORA	56,75
22	1885	1103013700	BURGUAN CHAMBA FANNY GEOCONDA	56,00
23	2012	1202901599	FERNÁNDEZ LUNA ALEXANDRA MERCEDES	54,00
24	1846	1707657654	QUIROZ CÁRDENAS DORIS LILIANA	52,17
25	1079	1101757670	ROJAS JARAMILLO FANNY RAQUEL	52,00
26	2025	0602976474	CÁRDENAS VELA MÓNICA ELENA	50,67
27	2008	0914762042	NIVelo HARB CRISTINA VERÓNICA	49,50
28	1636	1201010541	BARRAGAN CHILUISA MARIA ESTHER	47,50
29	1820	0916642721	GUERRERO ANTEPARA KARINA MATILDE	47,50
30	1871	1708619828	FLORES MENDEZ MARLENE SUSANA	47,00
31	1969	1001686508	INSUASTI POZO ZOILA AMALIA	47,00
32	1703	1205161167	CONTRERAS JACOME TAMARA LISSETTE	46,50
33	242	1716869126	BASTIDAS BASTIDAS SUMAK SAMYA	45,83
34	1831	0907262042	BEJARANO TOSCANO RUTH ELIZABETH	45,00
35	1971	1304236241	BOWEN GARCIA YEANNY IRINA	44,00
36	1997	1714822226	CRESPO ENRIQUEZ KAROL STEPHANIE	44,00
37	1715	0912886579	MEZA ESPINOZA MARIA LUISA	42,33
38	1876	1706633946	VILLEGAS ALAVA JENNI DEL ROCIO	42,25
39	1868	1103371272	LOZANO LOZANO LUZ ALEJANDRINA	42,00
40	1758	1708313679	CASTRO JARA MONICA DEL CARMEN	41,00
41	2017	0103834297	LOPEZ ARRIETA MARIA BELEN	39,00
42	1656	0906718861	LÓPEZ AVILA CARMEN ELENA	39,00
43	1050	0929116895	SOLANO HOYOS GABRIELA STEPHANY	39,00
44	1181	1003389085	CONGO CHALA FRANSHEKA ALEJANDRA	33,00
45	1301	0104948583	SANCHEZ GUACHUN SILVIA ALEXANDRA	33,00
46	1996	1723582894	SANTAMARÍA GUERRERO MICHELLE MABELLE	32,00
47	1959	0802851097	COLORADO MARQUEZ YURI JESSICA	31,00
48	1657	1802799286	REAL URIBE RAQUEL ELIZABETH	30,17
49	1509	1306896836	MOREIRA VERA LIZETTE YOURSEFIS	29,00
50	1164	1718346651	DE JESUS CHALA ANDREA IVONED	27,00

**CUADRO: HOMBRES**

Orden	Exped.	Cédula	Nombres	Total
1	1733	1708532914	JARRIN JARRIN EDWIN LEONARDO	92,00
2	1849	0102866787	ASTUDILLO SARMIENTO TITO FERNANDO	84,50
3	1954	0919249771	BURBANO ESPINOZA LUIS XAVIER	84,50
4	1983	0102574399	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO	82,50
5	1891	0603893744	HERVAS PARRA AQUILES ALFREDO	81,00
6	1600	0911491496	FERNANDEZ ULLOA WALTER NORBERTO	80,00
7	1890	1720165222	TORRES CHACHA CARLOS ERNESTO	77,50
8	1978	0603121872	ANDINO ESPINOZA MAURO HERMEL	77,43
9	1743	1704438173	BUENDÍA GÓMEZ DE LA TORRE RAÚL FERNANDO	75,50
10	1906	1714737176	BUSTOS AGILA ADRIAN ALEJANDRO	72,00
11	1485	0910854967	RIOFRIO FIGUEROA MIGUEL ELOY	72,00
12	1922	1600342792	ALTAMIRANO GUAITARA IVAN ORLANDO	71,59
13	845	1802849602	RUIZ PAUCAR CARLOS EFRAÍN	71,00
14	1814	1802465557	CAPUZ PANIMBOSA LUIS JAIME	70,50
15	1855	1203962459	PIMENTEL VASQUEZ JULIO SENEFELDER	70,33
16	1835	0401124623	PANTOJA SUÁREZ DARWIN JAVIER	70,00
17	1800	0602515025	GUAMINGA ANILEMA JULIO MANUEL	68,00
18	1611	1001451952	CHALA CRUZ JOSE FRANKLIN	66,83
19	1939	0102206729	ORDÓÑEZ CARPIO FERNANDO ESTEBAN	66,00
20	1760	0103146676	VILLAVICENCIO PESANTEZ CARLOS DANIEL	66,00
21	1788	0918163213	ARGOTI DOYLET VICTOR FRANCISCO	65,50
22	1640	1103653448	GUAMAN LIMA VICENTE	65,50
23	1739	0601689706	CUJILEMA CUJILEMA MANUEL	65,00
24	1542	0922044631	LANDETA CENTENO CHRISTIAN ROBERTO	64,50
25	1683	1709262347	REVELO HERRERA HÉCTOR MAURICIO	63,50
26	1815	0201362381	CHIMBO CHIMBO SEGUNDO JOSE	62,58
27	792	0903252120	SUQUILANDA VALDIVIESO ALFREDO EDUARDO	60,50
28	1590	0911114486	BARRENO ESCALANTE TITO FREDDY	60,00
29	1789	0200858132	CARDENAS RAMIREZ CESAR WILFRIDO	60,00
30	1691	1707097745	MORALES PURUNCAJA WALTER PATRICIO	59,67
31	1979	0603242264	NARANJO GUAMAN HUMBERTO	59,00
32	1678	0601474711	VACA SOTO JAVIER ANTONIO FELIPE	58,58
33	1797	0601495500	TELLO NOBOA EDWIN WILFRIDO	58,00
34	2029	1705657060	GARCIA OQUENDO OSWALDO ARTURO	57,17
35	1216	1304015942	CHIRIBOGA DÁVALOS JORGE WASHINGTON	57,00
36	1957	1600111296	RESTREPO GUZMAN MARCO TULIO	57,00
37	1329	1705291662	ESPINOSA RIVADENEIRA EDGAR PATRICIO	56,00
38	1866	1714288139	ENRIQUEZ MIRANDA SANTIAGO PATRICIO	55,50
39	1586	0900789017	GUADALUPE CASTILLO VICENTE ULBIO	55,50
40	1522	1713919551	ARCOS PROAÑO CLAUDIO MARCELO	55,00
41	1757	0906436035	QUINTERO TENORIO DOUGLAS EUGENIO	54,66



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

42	1904	1803160256	TOALOMBO MONTERO FRANKLIN GEOVANNY	54,58
43	1354	1600215915	NUÑEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO	54,50
44	1538	1002184230	SALAS SUBÍA JUAN CARLOS	54,00
45	2040	1712087426	DÁVALOS BENÍTEZ JUAN JAVIER	53,49
46	1798	1001745189	FRAGA REVELO EDGAR RAMIRO	53,41
47	1908	0924346901	ORTEGA BONE ALEXIS SANDINO	52,00
48	1723	1104400310	QUIROZ CASTRO DARWIN ROMEO	52,00
49	1696	1713062907	NAULA YAUTIBUG KLEBER EDISON	51,00
50	1882	1710802693	INLAGO CABASCANGO JOSE SEGUNDO	50,50
51	1913	0603870510	PAUCAR PAUCAR FRANKLIN GEOVANNY	50,50
52	1901	1703428563	CHANABA VEGA JOAQUIN ALFREDO	50,00
53	2022	0913072054	CABRERA PATIÑO FREDDY ALBERTO	49,50
54	1799	0101236057	RAMIREZ CHAVEZ HOMERO	49,50
55	1606	1000945459	JARA ALBÁN ÓSCAR ALEJANDRO	47,00
56	2024	0912376878	CABELLO CHIRIGUAYA SABINO VICTORIANO	46,50
57	1774	1308144748	TUÁREZ ZAMBRANO JOSÉ CARLOS	46,00
58	1851	1800878801	VILLACRESES SALINAS BYRON RODRIGO	45,50
59	1380	0801931742	ARROYO CARVACHE JUAN JAVIER	45,00
60	1973	1703066900	DAVALOS NINA LUIS GONZALO	45,00
61	1319	0913074696	ESTRADA CASTILLO WILSON RODOLFO	44,50
62	1848	0201093986	GUERRERO MESTANZA RICHART ESTUARDO	44,00
63	122	0201041613	LOPEZ VERDEZOTO VICENTE MAURICIO	43,50
64	1714	1103570741	CONZA OJEDA MARIO ENRIQUE	43,00
65	1841	0602917726	MENDEZ CHIMBORAZO ANGEL EDMUNDO	43,00
66	1599	1718119728	HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO	41,50
67	1473	0201140977	TAMAMI CHIMBOLEMA ANGEL AGUSTIN	41,00
68	1442	1703443984	CHAVEZ BARZALLO RENE ONOFRE	40,00
69	1393	0201052784	LÓPEZ VARGAS MANUEL MESÍAS	39,50
70	1875	1001823150	CEVALLOS GUAÑA JIM EDISON	37,00
71	1575	1303354995	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ULBIO TEODORO	36,00
72	1930	1712281334	GUALAVISÍ TOAPANTA JOSÉ FERNANDO	35,00
73	1941	1002583142	MORENO QUISAGUANO EDISON DAVID	35,00
74	1574	1708198229	ORTEGA ESTRELLA ROBERTO ANIBAL	31,00
75	1311	0802977892	LEON SANTILLAN LUIS ARNALDO	28,00
76	1762	0800237091	SANCHEZ SOSA OSCAR FRANCISCO	18,00
77	1708	0104553771	NIVICELA ZHAGUI CARLOS PATRICIO	15,50
78	1963	0602303000	OROZCO VINUEZA MAURO ANIBAL	9,00

**Artículo 4.-** Aprobar las listas diferenciadas entre hombres y mujeres, de los resultados de las calificaciones obtenidas por las y los veinte y cuatro (24) postulantes mejores puntuados, dentro del

Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO: MUJERES**

Orden	Exped	Interculturalidad	Nombres	Total
1	1958	MESTIZO	GALLARDO CEVALLOS DORIS LUCIA	90,00
2	1951	MESTIZO	PAUKER CUEVA TANIA ELIZABETH	90,00
3	1945	AFROECUATORIANO	GONZALEZ LASTRE YOLANDA RAQUEL	84,00
4	1916	MONTUBIO	BUSTAMANTE LUCAS CRUZ MARIA	81,50
5	1251	MONTUBIO	VERA GARCÍA SONIA GABRIELA	81,50
6	1426	MESTIZO	CHAVEZ VALLEJO GINA ESMERALDA	80,25
7	1924	MESTIZO	GOYES QUELAL NARDA SOLANDA	80,00
8	1794	MESTIZO	ENCALADA OJEDA NORA MARIANELA	76,50
9	2007	MESTIZO	TROYA FERNÁNDEZ MARÍA DEL PILAR	74,50
10	2010	MESTIZO	LEIVA CARRILLO GABRIELA FERNANDA	67,08
11	1993	MESTIZO	CAMPO IMBAQUINGO CATALINA DEL CARMEN	66,00
12	1330	AFROECUATORIANO	GAVILANES RODRIGUEZ GLORIA MONICA	65,50

**CUADRO: HOMBRES**

Orden	Exped	Interculturalidad	Nombres	Total
1	1733	MESTIZO	JARRIN JARRIN EDWIN LEONARDO	92,00
2	1849	MESTIZO	ASTUDILLO SARMIENTO TITO FERNANDO	84,50
3	1954	MESTIZO	BURBANO ESPINOZA LUIS XAVIER	84,50
4	1983	MESTIZO	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO	82,50
5	1891	MESTIZO	HERVAS PARRA AQUILES ALFREDO	81,00
6	1600	MESTIZO	FERNANDEZ ULLOA WALTER NORBERTO	80,00
7	1890	MESTIZO	TORRES CHACHA CARLOS ERNESTO	77,50
8	1978	MESTIZO	ANDINO ESPINOZA MAURO HERMEL	77,43
9	1743	MESTIZO	BUENDÍA GÓMEZ DE LA TORRE RAÚL FERNANDO	75,50
10	1906	MESTIZO	BUSTOS AGILA ADRIAN ALEJANDRO	72,00
11	1485	MONTUBIO	RIOFRIO FIGUEROA MIGUEL ELOY	72,00
12	1922	MESTIZO	ALTAMIRANO GUAITARA IVAN ORLANDO	71,59

**Artículo 5.-** Disponer al Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, publique y difunda el listado de las y los



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

veinte y cuatro (24) postulantes mejores puntuados, diferenciados entre hombres y mujeres, a través de una cadena nacional de radio y televisión; en tres diarios de circulación nacional, en los idiomas de relación intercultural (castellano, kichwa y shuar), en el portal web institucional, [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec); y, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral, Delegaciones Provinciales Electorales y a través de las oficinas consulares del Ecuador en el exterior; con la finalidad de que, a partir de la referida publicación, las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones sociales puedan ejercer su derecho a la impugnación, conforme lo establecido en el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 6.-** Disponer a la Comisión de Apoyo, que conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación y Atención al Ciudadano, publiquen en el portal web institucional [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec), los expedientes de las y los ciento veinte y ocho (128) postulantes, y los exámenes de las y los ciento veinte y seis (126) postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, reservándose la protección de los datos de carácter personal de las y los postulantes conforme lo disponen el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a la Comisión de

Apoyo, al Tribunal Contencioso Electoral, a las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, a las y los 128 postulantes admitidos que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los correos electrónicos, para trámites de ley.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

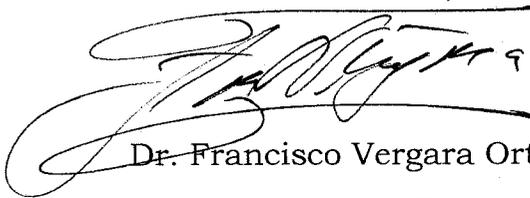
Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

**CONSTANCIA:**

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de martes 12 de mayo del 2015, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Dr. Francisco Vergara Ortiz,

**SECRETARIO GENERAL**